



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

## *Corte Superior de Justicia de Junín*

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 797-2019-P-CSJU/PJ

Huancayo, diecisiete de octubre del  
año dos mil diecinueve.-

**SUMILLA:** ACEPTAR, con eficacia anticipada, la renuncia formulada por la servidora **BENNY ANEL DÁVILA TRAVEZAÑO**, al cargo de Secretaria Judicial de la Sala Mixta de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín con efectividad al 10 de octubre del año 2019, dándole las gracias por los servicios prestados al Estado, dispensándole del plazo de ley establecido.

**VISTOS:**

Informe Técnico N°

del año 2019 y el Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 11 de octubre del año en curso presentado por la servidora **Benny Anel Dávila Travezaño**, y;

**CONSIDERANDO:**

**Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia**

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93JUS<sup>1</sup>, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

**Segundo.- Sobre la solicitud del personal**

Mediante solicitud de fecha 10 de octubre del año 2019, la servidora **Benny Anel Dávila Travezaño**, presentó su renuncia al cargo de Secretaria Judicial de la Sala Mixta de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, comprendido bajo los alcances del régimen laboral Decreto Legislativo N° 728 – Plazo Determinado; solicitando se efectivice su cese a partir del 10 de octubre del año en curso.

**Tercero.- Sobre los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral**

El régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, es una modalidad contractual en el marco del régimen laboral de la actividad privada, que vincula a una empresa con una persona natural que presta servicios sujeta a subordinación y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el referido Decreto Legislativo;

<sup>1</sup> El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 797-2019-P-CSJJU/PJ

### Sobre la renuncia y la exoneración de plazo

El inciso b) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, señala que la renuncia o retiro voluntario del trabajador es causa de extinción del contrato de trabajo, lo que en la doctrina dominante se conoce como extinción de la relación laboral, según su origen, es decir, por la voluntad unilateral del trabajador (renuncia);

En ese mismo sentido el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, establece en el inciso b) del artículo 81° que el vínculo laboral se extingue por renuncia o retiro voluntario del trabajador.

Asimismo, el artículo dieciocho del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, establece que en caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con treinta días de anticipación. El empleador puede exonerar éste plazo por propia iniciativa o ha pedido del trabajador, en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día;

En tal sentido la formalización de la renuncia, debe ser entendida, como un acto unilateral y voluntario; la misma que deberá ser presentado por el trabajador con una anticipación no menor de treinta días calendarios, o solicitar la exoneración del plazo de ley; señalándose, además, la fecha exacta a partir de la cual se hará efectiva la renuncia; la que en modo alguno, debe ser presentada de manera abierta e imprecisa, a fin de que la misma pueda surtir sus efectos plenamente, con la finalidad de que el empleador pueda cubrir con un reemplazo el puesto que quedará vacante, evitando que se afecten las actividades de la institución.

Ahora bien, mediante Informe Técnico N° 863-2019-RR.HH-UAF-GAD-CSJJU/PJ de fecha 14 de octubre del año 2019, la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas da cuenta que la servidora se encuentra contratado bajo los alcances del Régimen Laboral del **Decreto Legislativo N° 728 - Plazo Determinado** - en la plaza N° **045183**, y que su renuncia será con efectividad al 10 de octubre del año 2019.

Por estas consideraciones, corresponde aceptar la renuncia formulada por la servidora **Benny Anel Dávila Travezaño** y otorgarle la exoneración del plazo de ley por las consideraciones expuestas.

En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, con eficacia anticipada,** la renuncia formulada por la servidora **BENNY ANEL DÁVILA TRAVEZAÑO**, al cargo de Secretaria Judicial de la Sala Mixta de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín con efectividad al **10 de octubre del año 2019**, dándole las gracias por los servicios prestados al Estado, dispensándole del plazo de ley establecido; el mismo que no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos disciplinarios que pudiera





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 797-2019-P-CSJU/PJ

tener, por cualquier hecho materia de investigación que se hubiere producido durante el ejercicio de sus funciones como servidora de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital, a través de la Coordinación de Recursos Humanos proceda a la liquidación de sus beneficios sociales conforme a ley y se le otorgue la Constancia de Trabajo respectiva.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Esmelin Chaparro Guerra**  
PRESIDENTE (e)  
Corte Superior de Justicia de Junín